



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 25 AGO 2025

EX.Nº 1180 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº269 de 10 de febrero de 2025, se ratificó el Convenio de Transferencia de Recursos para **EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, con fecha 3 de enero de 2025, por el cual las partes en el marco de sus respectivas competencias acuerdan trabajar en conjunto la ejecución en la Comuna de Providencia del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral y la etapa de diagnóstico del Programa Eje.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº357 de 10 de marzo de 2025, se designó a las funcionarias que en él se indican, para ejercer las funciones de contraparte del Convenio de Transferencia de Recursos para **EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

3.- La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para **EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL**, suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, con fecha 22 de mayo de 2025.-

4.- La Resolución Exenta NMET-F-00696 de 5 de agosto de 2025 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.-

5.- El Memorándum N° 14.326 de 7 de agosto de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

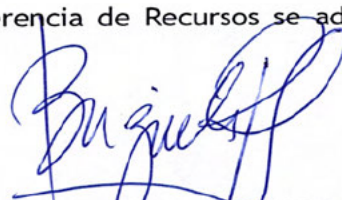
DECRETO:

1.- Ratifícase la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para **EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL**, suscrito con fecha 22 de mayo de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que modifica la cláusula tercera y la cláusula quinta letra c) del Convenio, suscrito con fecha 3 de enero de 2025, entre las mismas partes.-

2.- El texto de la referida Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos se adjunta al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


ROCIO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)

PJM/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo

Decreto en trámite N° 2412 /



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL**

**ENTRE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

E

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En la comuna de Santiago, a 22 días del mes de mayo 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña Silvia Ferrada Espinoza, ambos con domicilio [REDACTED] por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Providencia**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde/sa Jaime Bellolio Avaria, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 03 de enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2024, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 00169/FS/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, todas de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan modificar el convenio precedentemente señalado, con la finalidad de realizar de manera más expedita y eficiente las gestiones administrativas del programa en la comuna, gestionando las modificaciones en los ítems de acuerdo con las especificaciones que se señalan en la próxima cláusula.

TERCERO:

Se modifica la cláusula tercera, quedando en definitiva redactada de la siguiente forma:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$27.357.600. (veintisiete millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$25.664.000. (veinticinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos) por concepto de recursos humanos:

1. \$0.(cero pesos) por concepto de honorarios, para la contratación de 0 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un

8

honorario bruto mensual de \$686.400.

2. \$25.664.000. (veinticinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos) por concepto de honorarios:

Para la contratación de 03 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de enero hasta agosto considerando un honorario bruto mensual de \$641.600.

Para la contratación de 04 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de septiembre hasta diciembre considerando un honorario bruto mensual de \$641.600.

En caso de producirse una vacante durante el año 2025, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año y las dotaciones adicional/es transitoria/s, que el FOSIS pueda autorizar técnicamente con cargo a recursos disponibles en el convenio producto de liberación de compromisos planificados, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

80

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2025, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$0.(cero pesos)-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$1.693.600.(un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos pesos), para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en tres cuotas:

a. La primera de \$12.395.600.(doce millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos pesos) se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de \$12.395.600.(doce millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos pesos), a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

c. La tercera de \$2.566.400.- (dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), esto de acuerdo con la asignación de recursos adicionales.

86

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025.

CUARTO:

Se modifica la cláusula quinta en su letra C, quedando en definitiva redactada de la siguiente forma:

- c) Contratar **03** dotaciones parciales para los meses de enero hasta agosto y **04** dotaciones para los meses de septiembre hasta diciembre la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por el Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio

QUINTO:

En lo no modificado en este acto administrativo, el convenio individualizado en la cláusula primera está plenamente vigente.

U

SEXTO:

La personería del/la Directora/a Regional, don/ña Silvia Ferrada Espinoza consta en Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021; Resolución Exenta RA N°422/62/2024 de fecha 18 de enero de 2024, Resolución Exenta N°FC-P-000369 de fecha 07 de junio de 2024 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña Jaime Bellolio Avaria, consta en acta constitutiva de fecha 06 de diciembre de 2024, que ratifica el acta complementaria de proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y en donde lo proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a.

Silvia Ferrada
Espinoza

Firmado digitalmente por
Silvia Ferrada Espinoza
Fecha: 2025.08.01 10:35:39
-04'00'

SILVIA FERRADA ESPINOZA

DIRECTORA

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN
SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA**



JAIME BELLOLIO AVARIA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA